



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

ORDENANZA N° 158/2023

Los Conquistadores, 12 de Octubre de 2023.

VISTO:

La necesidad de continuar con la ejecución de obras de infraestructura para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Los Conquistadores; y,

CONSIDERANDO:

Que la calidad de vida de los habitantes de Los Conquistadores se puede mejorar notablemente con la ejecución de, entre otras, la Obra Cordón Cuneta y Badenes – Calle 2 de Abril y Urquiza.

Que actualmente la misma presenta cordón cuneta con trazas de colas alimétricas irregulares, generando estancamiento de agua y anegamiento de la calle ante precipitaciones. Es decir, la obra de arte actual no cumple con las funciones de escurrimiento pluvial, por lo que se plantea demolición y obra nueva de cordón cuneta.

Que con gestiones realizadas por el Ejecutivo Municipal ante la oficina de Planeamiento Provincial se obtuvo el compromiso de CAFESG de la ejecución de la obra, para brindar comodidades y mejoras en la circulación y favorecer el escurrimiento de los excedentes pluviales.

Que la realización de una posterior Obra se materializará con adoquines intertrabados de hormigón, asentados sobre arena para tránsito vehicular.

Que dicho compromiso sería la construcción de cordón cuneta y badenes sobre la Calle 2 de Abril y su continuación en calle Esteban Jaurena y la intersección J.J. Urquiza, de la planta urbana “Los Conquistadores”, cuyo costo aproximado demandaría una inversión de Pesos Veintiséis Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Doscientos Quince con 52/100 (\$ 26.691.215,52), monto que asumiría la Provincia.

Que los vecinos de Los Conquistadores la ven como una obra de suma importancia y por ello interesa que sea declarada de “interés general municipal”, prestando su conformidad; por ello es que los Art. 240/242 de la Constitución de Entre Ríos y Art. 11, 12 y concordantes de la Ley Orgánica para Municipios de Entre Ríos, otorgan atribuciones a los Municipios para estos emprendimientos de obra pública compartidos con Provincia y otros Entes.



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Los Conquistadores, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE encarar en el Ejido del Municipio de Los Conquistadores, Dpto. Federación (ER) la construcción de la Obra “Cordón Cuneta y Badenes – Calle 2 de Abril y Urquiza” para escurrimiento pluvial, construida en hormigón armado según cálculo, asentada sobre suelo cemento compactado, sito Calle 2 de Abril y su continuación en Calle Esteban Jaurena y la intersección J.J. Urquiza, con todas sus obras complementarias de artesanía y conforme al saber y entender de los técnicos de C.A.F.E.S.G., ente Provincial que comprometiera su realización y financiamiento ante gestiones conjuntas que fueran aprobadas donde el Municipio local compromete su participación en logística y organización del tránsito y uso de la vía pública mientras duren las tareas.

ARTÍCULO 2º: DECLÁRESE de Interés General Vecinal para el Municipio de Los Conquistadores, Dpto. Federación, (E. Ríos) la obra a realizarse y que fuera mencionada en el artículo anterior y APRUÉBESE la gestión realizada por el ejecutivo ante organismos provinciales tendiente a definir sistemas constructivos, de financiación y complementarios.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en pág. web oficial, y PASE al Ejecutivo Municipal para su promulgación y oportuna ejecución. Oportunamente, COMUNÍQUESE a la CAFESG, al Superior Gobierno de la Provincia, dese copia y ARCHÍVESE.


Sr. Ariel A. Comparín
VICE INTENDENTE
MUNIC.DE LOS CONQUISTADORES


BRENDA DALZOTTO BOXLER
SECRETARIA H.C.D.
MUN. LOS CONQUISTADORES-E.R.